



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 3274.

Artículo de oficio.

(Número 493.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Policia sanitaria.—Las disposiciones adoptadas por las autoridades de los pueblos de la isla para precaver las funestas consecuencias que la enfermedad desarrollada en el ganado de cerda pudiera producir en la salud pública, si bien han dado satisfactorios resultados, no han hecho desaparecer completamente el principio de un mal que á toda costa es necesario evitar. Una esquisita vigilancia por parte de las autoridades locales será suficiente para alcanzar el objeto que se apetece; para ello cuidarán de establecer la mas rigurosa comunicacion entre las reses atacadas de la citada enfermedad y las que no lo estén haciendo quemar las que sucumban por aquella causa. Vigilarán al propio tiempo y con el

mayor esmero que no se destinen al consumo público las que infundan la mas leve sospecha de no hallarse libres de la mencionada enfermedad, pues pudiera suceder que una criminal especulacion llevase á algun individuo al extremo de utilizar en provecho propio lo que seria un grave mal para sus semejantes.

Espero con fiadamente del celo é intereses que distingue á los alcaldes de esta provincia que no descuidarán la adopcion de medidas que tiendan al objeto que les recomiendo en bien de sus administrados. Palma 24 de noviembre de 1853.—Felipe Puigdorfil.

(Número 494.)

Queda señalado para la nueva doble subasta de la notaria vacante en la villa de Algaida el dia 12 de diciembre próximo á las doce de su mañana en este gobierno de provincia y ante el señor juez de primera instancia de este partido con arreglo al real decreto de 7 de mayo de 1852, y se advierte que

no se admitirá postura menor de cuatro mil reales vellon en que queda tasada. Palma 26 de noviembre de 1853.—Felipe Puigdorfil.



(Número 495.)

CONSEJO PROVINCIAL DE LAS ISLAS
BALEARES.

En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial núm. 2705, ha resuelto el Consejo de esta provincia de acuerdo con el señor comisario de guerra inspector de provisiones, que los precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de la fecha sean los siguientes :

	Rs. vn.	mrs.
Racion de pan.	»	25
Cebada, fanega	17	30
Paja, arroba.	1	12
Aceite, idem.	60	»
Leña, idem.	»	32
Carbon, idem.	3	24

Palma 26 de noviembre de 1853.—
El presidente, Felipe Puigdorfil.—
Por acuerdo del Consejo, José Fullana, secretario.



(Número 496.)

Nos Don Pascual Morales y Coronel, Pro., doctor en jurisprudencia, maestraescuela de esta santa Iglesia, provisor y vicario general oficial, con real aprobacion, del Ilmo. y Rmo. Señor D. Miguel Salvá y Munar, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Mallorca, etc.

Hacemos saber que autorizados por dicho Ilmo. Sr. Obispo para realizar, con sujecion al real decreto de nueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, la enagenacion de bienes eclesiásticos, á que se refiere el último concordato, hemos señalado para la de los ex-conventos, con exclusion

de sus iglesias y oratorios, de *S. Francisco de Asis* y *Monjas de la Misericordia*, sitios en esta ciudad y capitalizados el primero en ciento treinta y siete mil reales vellon, y el segundo en ochenta y ocho mil quinientos reales vellon, el 28 de enero próximo y hora de las diez de la mañana, en subasta doble y simultánea, que tendrá lugar aqui en los estrados de este juzgado, y en Madrid ante el señor vicario eclesiástico ó persona que nombre el diocesano, con asistencia en ambos puntos de los administradores principales de hacienda pública ó empleados que los representen.

Y para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que se les exhibirá por el infrascrito actuario, espedimos el presente en Palma de Mallorca á veinte y seis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Doctor D. Pascual Morales.—Por mandado de Su Sria. muy Ilre.—Ignacio Ferragut, notario mayor y secretario.



(Número 497.)

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE BARCELONA.

Instruccion pública.—Seccion 1.^a—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de farmacia de la universidad de Granada la cátedra de botánica de aplicacion á la farmacia y materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente y mandada sacar á oposicion por real orden de 11 de octubre próximo pasado: para ser admitido á dicha oposicion se necesita, 1.^o ser español. 2.^o la edad de 24 años cumplidos. 3.^o Haber observado una conducta moral irreprehensible. 4.^o Ser doctor en la facultad de farmacia. Los ejercicios se verificarán en la universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.^o de la seccion 5.^a del reglamento aprobado

por S. M. en 10 de setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en el ministerio de Gracia y Justicia antes del día 13 de enero de 1854 sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea su fecha anterior: tambien firmarán los interesados el pliego de oposicion que se abrirá al efecto en este ministerio. Madrid 12 de noviembre de 1853.—Es copia.—Francisco Bagils y Morlius, secretario.

En el título 2.º de la seccion quinta del reglamento de estudios decretado por S. M. en 10 de setiembre de 1852 que trata de los ejercicios de oposicion para obtener cátedras, se leen los artículos siguientes:

(Véase el *Boletín oficial* del día 16 del corriente número 1868, página 560.)



(Número 498.)

COMISION SUPERIOR PROVINCIAL de instruccion primaria de Barcelona.

Con arreglo á lo que previene la real orden de 7 de junio de 1850 ha acordado la Comision superior principiar los ejercicios de oposicion para proveer los magisterios vacantes que á continuacion se espresan el día 12 de diciembre inmediato á las nueve de su mañana en el salon de la Exma. Diputacion provincial.

MAGISTERIOS DE NIÑOS.

De escuela elemental.

Barcelona, con la dotacion de 6000 rs. vn. anuales pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y la retribucion de los niños que no sean pobres.

Cardona, partido de Berga, con la dotacion de 4000 rs. vn. anuales pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y la retribucion de los niños que no sean pobres.

Granollers, partido de idem, con la

dotacion anual de 3500 rs. vn. pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y la retribucion de los niños que no sean pobres.

S. Baudilio de Llobregat, partido de idem, con la dotacion de 3000 rs. vn. anuales pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y retribucion de los niños que no sean pobres.

S. Pedro de Ribas, partido de Villafrañca, con la dotacion de 3000 reales vellon anuales, pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y retribucion de los niños que no sean pobres.

MAGISTERIOS DE NIÑAS.

De escuela elemental.

Artés, partido de Manresa, con la dotacion anual de 2000 rs. vn. pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y retribucion de las niñas que no sean pobres.

Cardona, partido de Berga, con la dotacion anual de 2000 rs. vn. pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y retribucion de las niñas que no sean pobres.

Olesa de Monserrate, partido de Tarraza, con la dotacion anual de 2000 rs. vn. pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y retribucion de las niñas que no sean pobres.

S. Martin de Provencals, partido de Barcelona, con la dotacion anual de 2000 rs. vn. pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y retribucion de las niñas que no sean pobres.

Sanpedor, partido de Manresa, con la dotacion de 2000 rs. vn. anuales pagaderos de fondos municipales por meses vencidos, alquiler de casa y retribucion de las niñas que no sean pobres.

Los maestros y maestras que aspiren á alguno de los referidos magisterios presentarán con la debida anticipacion las correspondientes solicitudes documentadas.

Barcelona 10 de noviembre de 1853.

—El gobernador presidente, Melchor Ordoñez.—P. A. de la C. S. P.—V. Joaquín Bastus, secretario.



(Número 499.)

SUBDELEGACION
DE LA FACULTAD DE VETERINARIA
del partido de Palma.

Se hace saber á todos los profesores veterinarios, albeiteros, herradores y castradores establecidos en el partido de esta capital, que dentro el término de quince días, á contar desde la fecha, presenten sus correspondientes títulos en esta Subdelegación para ser registrados y formar una lista de dichos profesores á fin de poder dar parte á la autoridad competente, según lo previene la obligación 6.^a del artículo 7.^o capítulo 2.^o del reglamento para las subdelegaciones de sanidad interior del Reino. Al propio tiempo acompañarán una relación de las enfermedades enzoóticas y epizooticas, en caso de que existan en sus respectivos pueblos, manifestando si les es posible, las causas que hayan podido dar lugar á su aparición, síntomas que las acompañen, necropsia y plan terapéutico empleado, ó lo que sepan referente á dichas enfermedades. Palma 24 de noviembre de 1853.—El subdelegado, Gabriel Martorell Rubi.

(Número 500.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Deseosa esta junta de aliviar la aflictiva situación de la Inclusa que por carecer de recursos y rentas propias no puede atender á sus más sagradas obligaciones, impetró y ha obtenido de S. M. la Reina (Q. D. G.) la gracia de celebrar una rifa mensual, cuyo primer sorteo se verificará el día 24 de diciembre inmediato.

Al ponerlo en noticia de los habitantes de esta ciudad y demás poblaciones de la isla por medio de este anuncio, abriga la confianza de que cooperarán al feliz éxito

del laudable objeto que se propone esta corporación, tomando algunas células cuyo importe será verdaderamente una limosna destinada á alimentar y dar educación á esas tiermas é inocentes criaturas que nunca han de conocer el amor y cariño de una madre. Esta consideración, más que la esperanza de que la suerte les sea favorable, cree la junta que guiará á los mallorquines á dejar colmados sus deseos. Palma 26 de noviembre de 1853.—El Presidente—Felipe Puigdorfila.—P. A. de la J.—Miguel Garau, secretario.

CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la segunda quincena del mes de setiembre de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	2	5	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	5	8	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartera	1	11	»
Vino, cuartera.	»	10	»
Aguardiente, libra	»	2	4
Vaca, libra.	»	5	»
Carnero, idem.	»	5	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	3	15	»
Habas, idem.	3	»	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem.	3	»	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, idem.	1	»	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	11	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Ciudadela 7 de setiembre de 1853.—
El alcalde, el marques de Albranca.

IMPRESA BALEAR
A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.